

01 MAR 2021

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, señalan que son obligaciones de las servidoras y servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes; y cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, los Parágrafos I y VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, establecen que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo; y que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que, el numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero del 2009, establece como una de las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, la de emitir resoluciones ministeriales.

Que, los incisos c), d) y f) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecen como funciones de la MAE de cada entidad pública, designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante; y suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Que, el Parágrafo II del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, dispone que el RPA también será responsable de los procesos de contratación bajo las siguientes modalidades: a) Contratación menor; b) Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Artículo 20 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior, (R/CE-9) octava versión, aprobado mediante Resolución N° CGR/101/2008, de 09 de mayo de 2008, emitida por la Contraloría General del Estado, señala que la MAE de la entidad convocante, es responsable del proceso de contratación de Profesionales Independientes o Firmas de Auditoría, desde el inicio hasta la suscripción del contrato y deberá: "...c) Designar mediante resolución expresa al Responsable del Proceso de Contratación, cuyos requisitos, responsabilidades y funciones serán reglamentados; d) Designar a los integrantes de la Comisión de Recepción;...".

Que, mediante Nota Interna MSyD/VGSS/DGGH/UGESPRO/NI/9/2021, el Lic. Sergio Santiago Duran Uría, Profesional Técnico de UGESPRO, solicita la elaboración de la Resolución Ministerial de delegación y designación, para dar inicio a los procesos de contratación de bienes y servicios que se llevarán adelante por la UGESPRO, al efecto adjunta documentación correspondiente.

Que, el Informe Legal MSyD/DGAJ/UAJ/IL/181/2021, de 09 de febrero de 2021, concluye que es procedente la emisión de la Resolución Ministerial mediante la cual la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Salud y Deportes designe al RPC y al RPA, en las modalidades que correspondan, para los procesos de contratación de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos - UGESPRO y delegue funciones, conforme a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, toda vez que no contraviene la normativa en actual vigencia.

## POR TANTO:

**EL MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES**, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado.



